

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Cinco de Junio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/577 de parte de la ciudadana D.L.M.M por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada de los plantares del nacimiento de su hijo o Constancia de parto en dicho Hospital.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-537 dirigido al Dr. Herson Manuel Avalos Méndez, Director del Hospital Zacamil a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Nota de remisión 412/931/2021 el Director del Hospital Zacamil expresa agrega nota firmada por él y por el Jefe de Esdomed licenciada Santa Rosalía Turcios , quienes expresan ""Que se realizo la búsqueda en el Sistema Informático de Atención a Pacientes (SIAP) y no se encontró expediente clínico ni atenciones brindadas en ese hospital que corresponda a la señora D.L.M.M o a su hijo L.A.O.M. ""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital y el Jefe de Esdomed se concluye que no existe expediente medico a nombre de ninguno de los dos ciudadanos L.B.P.G.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y por lo tanto Constancia e parto o de Nacimientos a nombre de L.M.M o a su hijo L.A.O.M. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123